

Tipo de Proceso	Ejecutivo
Radicado	05001 31 03 022 2019 00253 00
Demandante	Angela del Socorro Olarte de Castaño
Demandado	María Celeste Díaz Vásquez y otros
Auto Sustanciación Nro.	396
Asunto	Pone en conocimiento de las partes por el término de 3 días, adición a dictamen rendido por Medicina Legal. Toma nota de embargo de remanentes

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Visto en el archivo 07 del cuaderno de medidas cautelares el oficio que comunica el embargo de remanentes, remitido por el Juzgado Dieciocho Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, decretado dentro del proceso ejecutivo que tiene a su cargo, bajo el radicado 05001 31 03 018 2021 00301 00, se advertirá que en el presente trámite únicamente obra como medida cautelar practicada el embargo de remanentes de los bienes o dineros que se llegaren a desembargar dentro del proceso ejecutivo que adelanta el Juzgado Veinte Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, bajo el radicado 05001 31 03 020 2019 00262 00, que tomó nota de ella. Bajo el anterior entendido, a voces del artículo 466 del CGP procede esta Judicatura a tomar nota de la cautela. Oficiése por la secretaría del Despacho y comuníquese lo propio a la autoridad judicial respectiva.

De otro lado, en el archivo 72 del cuaderno principal del expediente digital, se agregó la adición de dictamen pericial rendida por Instituto de Medicina Legal, en los términos ordenados en el auto de fecha 22 de abril de 2022, la cual se deja en conocimiento de las partes para los fines que estimen pertinentes.

De acuerdo con lo anterior, se atienden las reglas dispuestas en el artículo 228 del CGP para efectos de la contradicción del dictamen, y en esa medida se pone en conocimiento de las partes la adición del mismo, por el término de 3 días, para los fines que estimen prudentes. Podrán los interesados acceder a su contenido mediante petición que eleven por intermedio de correo electrónico en el que soliciten acceso al expediente, donde podrán encontrar la adición a la pericia en el archivo 72 del cuaderno principal.

Vencido el término del traslado, sin que hubiere peticiones adicionales frente al dictamen, se dispondrá lo pertinente para la devolución del título ejecutivo base de recaudo que fuere desglosado para su cotejo y que se halla en poder de del Laboratorio de Documentología y Grafología Forense del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses – Regional Noroccidente, con miras a que se integre nuevamente al plenario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**



Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22e5157e27aea430ef9778abbaa71a7b3ec63dbd3c0e2b674383a2d19d118db2**

Documento generado en 14/07/2022 01:39:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>